



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 03/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF COMALA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** El Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

**TERCERO:** El fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 establece en su Capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

**1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 03/2025

para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

**1.2.** Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

**1.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**1.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 06.

**1.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## **2. El "SMDIF COMALA" declara que:**

**2.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 227 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 04 de mayo de 1985.

**2.2.** Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

**2.3.** Su titular, la **Licenciada Alma Delia Ricardo Zúñiga** se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial 2257342610, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 21 de octubre de 2024 por la Licda. Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal de Comala, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

**2.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Progreso No.51, colonia Centro, C.P. 28450, del municipio de Comala, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 315 65 35.

## **3. "LAS PARTES" declaran que:**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 03/2025

**3.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**3.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COMALA"** para coordinar la operación del **Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad**, en adelante **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025.

### SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, entendiéndose preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto rezago social CONEVAL 2020, personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, no escolarizados;
- b) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición independientemente del grado de marginación; así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno y;
- c) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 2 del Capítulo 3 "Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025;
- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos y Centros de Cuidado y Atención a personas mayores, ambos operados por el **"SEDIF COLIMA"**.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Comala**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).



### **TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes para los espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, así como a la NOM-014-SSA3-2013 2014 para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos en Riesgo y las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Estado de Colima vigentes, en adelante **"Reglas de Operación"**. Conformándose de la siguiente manera:

**Conformación de los menús:** El SEDIF Colima elaborará un catálogo de menús cíclicos, considerando los criterios de calidad nutricia, integrando los siguientes alimentos:

#### **1. Modalidad: Niñas y Niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados**

##### **a) Alimentos básicos:**

- a. Leche descremada en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente en calcio al menor.
- b. De dos a cuatros cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- c. De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

##### **b) Alimentos complementarios:**

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberá contener papa ni elote).
- b. Fruta fresca.

#### **2. Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición**

##### **a) Alimentos básicos:**

- a. Dos a cuatro cereales integrales.
- b. Al menos, dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de otorgar leche, esta deberá ser leche semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años de edad y, para la población de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o leche deslactosada descremada.
- c. Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- d. Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico

##### **b) Alimentos complementarios:**

- a. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote); y
- b. Fruta fresca.



**Conformación de las canastas alimentarias:** Las canastas deberán estar conformada por al menos 11 insumos diferentes, con base en estos criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, integrando los siguientes alimentos:

<b>Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados:</b>	
<b>CANTIDAD (KG, G)</b>	<b>PRODUCTO</b>
1 bolsa de 1 Kg	Frijol pinto
1 bolsa de 1 Kg	Arroz entero pulido
6 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
2 bolsas de 200 g	Pasta para sopa
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 Kg	Huevo con cascarón
500 g	Manzana
500 g	Naranja
500 g	Zanahoria
500 g	Calabacita
<b>Personas con Discapacidad, Personas Mayores y Personas que por su Condición Prioritaria se Encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición:</b>	
<b>CANTIDAD (KG, G)</b>	<b>PRODUCTO</b>
1 bolsa de 1 Kg	Harina de maíz nixtamalizado
1 bolsa de 1 Kg	Frijol en grano pinto
1 Kg	Huevo con cascarón
3 litros tetra pack	Leche descremada ultrapasteurizada
3 bolsas de 200 g	Pasta para sopa integral
1 bolsa de 500 g	Avena en hojuela entera grande
2 bolsas de 500 g	Lenteja en grano
1 kg	Cebolla
1 kg	Manzana
1 kg	Zanahoria
1 kg	Naranja
500 g	Jitomate

**CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) **"SMDIF COMALA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y

b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.



**QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.1. Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2025, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF COMALA"** y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos alimentarios durante el primer trimestre del año;
- VI. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VII. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2025;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2025;
- IX. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- X. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2025;
- XI. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF COMALA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XIII. Fomentar que la selección de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XIV. Promover la conformación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XV. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XVI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COMALA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XVII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COMALA"**, a los Comités y personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y canastas alimentarias, con el



objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF COMALA"**;

- XXVIII.** Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XIX.** Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XX.** Fortalecer la adaptación, remodelación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XXI.** Hacer del conocimiento al **"SMDIF COMALA"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII.** Autorizar las altas y/o bajas de las y los beneficiarios del **"SMDIF COMALA"**, conservando la cobertura de atención asignada en el **Comala**;
- XXIII.** Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XXIV.** Informar al **"SMDIF COMALA"** oportunamente los períodos de distribución, el listado de los insumos a surtir, la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXV.** Coordinar el envío y entrega de las canastas alimentarias y raciones alimentarias, en conjunto con el **"SMDIF COMALA"**, conforme a la calendarización pactada, de acuerdo con el objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXVI.** Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;
- XXVIII.** Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del **"PROGRAMA"**, por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- XXIX.** En coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXX.** Solicitar información al **"SMDIF COMALA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXI.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XXXII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación vigentes y la EIASADC 2025.



#### **SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COMALA"**

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SMDIF COMALA"**, de acuerdo con el Capítulo 2, Entidades Ejecutoras, apartado 8.2. Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2025, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Comala**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** del programa alimentario;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC 2025, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF COMALA"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar;
- IX. Capturar y cargar los padrones de personas beneficiarias al Sistema de Captura para los Programas de Asistencia Social (SICPAS) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo para la correcta operación del **"PROGRAMA"**;
- XI. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca;
- XII. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités de vigilancia ciudadana;
- XIII. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XIV. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria.



- XV. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XVI. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones de personas beneficiarias y demás documentación/información comprobatoria necesaria que se derive de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"**, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual 2025;
- XVII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario y a lo expuestos en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XVIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XX. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio para el **"PROGRAMA"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con las especificaciones emitidas por este último;
- XXI. Dar seguimiento en los espacios alimentarios en torno a la elección de los insumos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/canastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XXIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XXIV. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como las canastas alimentarias, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos. Contemplando que la factura de recepción de insumos esté sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COMALA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos;
- XXV. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXVI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXVII. Entregar a la población beneficiaria en tiempo adecuado los insumos y canastas recibidas en almacén para evitar la descomposición de los alimentos que sean perecederos, cumpliendo con el calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**;



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 03/2025

- XXVIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXIX. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la constitución de comités, de acuerdo al Numeral 4.1.2 Comités del Capítulo 3 Atención Alimentaria de la EISADC 2025 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo los documentos de su integración al **"SEDIF COLIMA"** por los medios que le sean solicitados;
- XXX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXXI. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y apoyos distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual.
- XXXII. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXXIII. Queda prohibido utilizar los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa alimentario, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación vigentes y la EISADC 2025.

#### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **numeral 5 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión** de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: La persona titular del área de los Programas Alimentarios, en el número de teléfono (312) 316-31-06 y correo electrónico [alimentacionsedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionsedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF COMALA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;



Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

**NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como instancia federal fiscalizadora, la Auditoría Superior de la Federación, así como a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y personas beneficiarias. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."*

**DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

bc



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 03/2025

#### **DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos y/canastas alimentarias se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

#### **DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.**

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COMALA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COMALA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIFCOMALA"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF COMALA"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COMALA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COMALA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
- d) El **"SMDIF COMALA"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de los apoyos alimentarios (canastas) o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos. Estas entregas se realizan en las localidades atendidas o en el Sistema Municipal DIF; y
- e) Las personas beneficiarias deberán firmar una lista de asistencia o tarjeta de control a la hora de recibir sus apoyos alimentarios, para transparentar el uso de los recursos

#### **DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, en su modalidad caliente en espacios alimentarios, para el caso de aplicación de cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 03/2025

personas beneficiarias, con el objeto de fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**, estas en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a las personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna.

El monto máximo para implementar estos mecanismos será por la cantidad de \$10.00 pesos (diez pesos), los cuales solamente podrán aplicarse para la modalidad caliente, siendo administrados por los comités participativos del **"PROGRAMA"**, bajo supervisión del **"SEDIF COLIMA"** y en coordinación con el **"SMDIF COMALA"**. Contemplando una recaudación diaria y de forma exclusiva para la compra de productos perecederos que complementen los respectivos menús, preferentemente frutas y verduras frescas (en su caso), el logro de la transición de desayunos fríos a calientes y/o brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios.

La persona del comité encargada de administrar los recursos deberá llevar un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados; anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dichos registros deberán permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera, con fundamento a los supuestos detallados en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF COMALA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF COMALA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF COMALA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o canastas, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima y las autoridades competentes para efectuar los procedimientos correspondientes y en su caso valorar la de suspensión temporal del **"PROGRAMA"**, con la finalidad de no perjudicar a las personas beneficiarias.



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 03/2025

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LASPARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.**

**"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

**VIGÉSIMA. COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, el día 1 (primero) del mes de abril del 2025 (dos mil veinticinco).

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**MTRA. DIANA XALLY Yael  
ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL**

**POR EL "SMDIF COMALA":**

**LICDA. ALMA DELIA RICARDO  
ZUÑIGA  
DIRECTORA GENERAL**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

CPA-AASV 03/2025

**ASISTIDA POR:**

**TESTIGO:**

**LICDA. ISIS YUNNUÉN UGARTE ALEJO**  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO**  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

**TESTIGO:**

**LIC. ALDO FRANCISCO JIMÉNEZ MACHUCA**  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN  
ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE  
VULNERABILIDAD

**Revisó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

**Elaboró:** Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Asistente Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2025, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, "SMDIF COMALA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 1 (PRIMERO) DEL MES DE ABRIL DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



**COLIMA**  
Gobierno del Estado



Colima, Col., a 22 de enero del 2025

## **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

*El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted:*

**DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA**

**Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF).**

*Confiriéndole las atribuciones, prerrogativas, derechos y obligaciones que otorga a dicho cargo la Legislación Estatal.*

*La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima*

**Mtra. Indira Vizcaino Silva**



sl

*[Handwritten signatures and marks]*

----- EL **MTRO. ARTURO JAVIER PÉREZ MORENO**, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIONES XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. -----

### CERTIFICA


----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, TAMAÑO CARTA, ÚTIL POR UNO SOLO DE SUS LADOS, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL Y CORRESPONDE AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), POR LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, A FAVOR DE LA C. **DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa**, COMO **DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA (DIF)**, MISMO QUE TENGO A LA VISTA, DE DONDE COTEJO, COMPULSO Y EXPIDO. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). -----




DIRECCIÓN GENERAL  
DE GOBIERNO

  
**MTRO. ARTURO JAVIER PÉREZ MORENO**  
**DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

 BGG/A.JPM/MPRS

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR







NOMBRE  
ZEPEDA  
FIGUEROA  
DIANA XALLY YAEL  
DOMICILIO  
C. LEONARDO B. GUTIERREZ 100  
COL. INDEPENDENCIA 28306  
ARMERIA, COL.

FECHA DE NACIMIENTO  
18/05/1998  
SEXO: M

CLAVE DE ELECTOR ZPFGRN94051606M800  
CURP: ZEPD940516MCMFPGN07 AÑO DE REGISTRO: 2011.02

ESTADO 06 MUNICIPIO 006 SECCIÓN 0178  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

INE

EDMUNDO GARCÍA HERRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

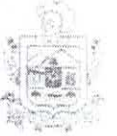
IDMEX163019914D<<0179091448546  
9405169M2712310MEX<02<<06995<3  
ZEPEDA<FIGUEROA<<DIANA<XALLY<Y

BL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto No. 23 mismo que contiene la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el sábado 04 de enero de 1992, aunado a la aprobación por unanimidad adscrita en el **Acta No. 01 de la Sesión del Patronato de la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia, celebrada el 21 de octubre del año 2024**, me permito informarle que se otorga el:

## NOMBRAMIENTO

DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL COMALA

A la Ciudadana

**ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA**

Mexicano, sexo Femenino, 51 años, Estado Civil Casada, con domicilio Gustavo Diaz Ordaz S/N en la Comunidad de la Caja del Municipio de Comala, Estado de Colima.

Con las atribuciones inherentes, asignándole el sueldo que fija para este empleo la partida del Presupuesto de Egresos vigente en dicho Ayuntamiento y jornada discontinua conforme a los requerimientos del cargo, con carácter de **Directora del DIF Comala** tendrá ejercicio de todas las facultades que le confieren en el Decreto señalado en su artículo 5. Se expide el presente nombramiento con carácter de **CONFIANZA**, por el periodo comprendido a partir de la fecha de su expedición al 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2027, con independencia de que este nombramiento deje de surtir efectos con anterioridad de acuerdo con las disposiciones legales aplicable en la materia.

Comala, Col., a 21 de octubre de 2024

  
**LICDA. DANIELA OROZCO  
PINEDA**

Presidenta Municipal

  
**Esteban Jiménez.  
LIC. ESTEBAN DE JESUS  
JIEMENZ FUENTES**

Oficial Mayor

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
RICARDO  
ZUNIGA  
ALMA DELIA

SEXO M



DOMICILIO  
C GUSTAVO DIAZ ORDAZ SN  
LOC LA CAJA 28452  
COMALA, COL.

CLAVE DE ELECTOR RCZGAL73042206MS00

CURP  
RIZA730422MCMCXL04

ANO DE REGISTRO  
1992 03


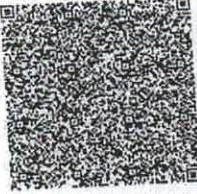


FECHA DE NACIMIENTO 22/04/1973

SECCION 0102

VIGENCIA 2022 - 2032

*Alma Delia Zuniga*

INE

ADHESIVAS

*Alma Delia Zuniga*

SECRETARÍA DE ELECTORADO  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2257342610<<0102055408808  
7304224M3212312MEX<03<<00602<<2  
RICARDO<ZUNIGA<<ALMA<DELIA<<<<

*bc*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*